

**APRUEBA CONVENIO ACADÉMICO  
MARCO ENTRE EL INSTITUTO  
O'HIGGINIANO DE CHILE Y LA POLICÍA  
DE INVESTIGACIONES DE CHILE /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 123 /

SANTIAGO, 27 MAY 2019

**VISTOS:**

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad establecida en el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el 05.ABR.016, se suscribió entre el Instituto O'Higginiano de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, un Convenio Académico Marco, el cual tiene por objeto establecer un marco general de cooperación académica entre la "PDI" y el Instituto, brindándose las partes la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación, y de capacitación o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación y extensión.



2.- El procedimiento para la aprobación de convenios, entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

#### RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio Académico Marco entre la Policía de Investigaciones de Chile y el Instituto O'Higgiano de Chile, suscrito el 05.ABR.016, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

#### **"CONVENIO ACADÉMICO MARCO ENTRE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y EL INSTITUTO O'HIGGINIANO DE CHILE**

En Santiago de Chile, el 05 de Abril de 2016, entre el Instituto O'Higginiano de Chile, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, RUT N° 70.409.400-0, establecido por Ley N° 14.609 y modificada por Ley N° 18.847, en adelante "El Instituto", representada por su Presidente Nacional don **PEDRO AGUIRRE CHARLIN**, cédula de identidad N° 3.186.052-0, ambos domiciliados en Londres N° 25, comuna de Santiago, y la Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5, representada por su Jefe de Educación Policial, Prefecto Inspector don **CHRISTIAN LUCERO VILLARREAL**, cédula de identidad N° 10.062.593-8, ambos domiciliados en Avenida Gladys Marín N° 5783, comuna de Estación Central, en adelante la "PDI", vienen en suscribir el siguiente Convenio Marco de colaboración académica.

#### **CONSIDERANDO:**

- Las trascendentales funciones que le asignan la Constitución Política de la República y las leyes a la "PDI", en el ámbito de la justicia y el derecho del país.
- En este contexto, la "PDI" procura alcanzar sus objetivos mediante procesos de aprendizaje y formación de sus funcionarios, realizando dichas tareas a través de la Jefatura de Educación Policial. En este sentido, la "PDI" requiere estar en

permanente contacto con instituciones educacionales o afines, públicas o privadas, a fin de ampliar el conocimiento de sus integrantes.

- Lo dispuesto en los artículos 10 N° 10 y 11 del Decreto Ley 2.460, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; artículo 25 N° 19 y N° 20, artículo 139 del Decreto 41, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, especialmente respecto de las facultades de delegar del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.
- La facultad que tiene el Jefe de Educación Policial de la "PDI", de conformidad a lo dispuesto en resolución Exenta N° 65, de fecha 09.MAY.013, de la Inspectoría General de la "PDI", de establecer convenios académicos con diferentes establecimientos de enseñanza nacional y extranjeros, sea de nivel parvulario, básico, medio o superior, tanto para la capacitación del personal institucional como para sus cargas de familia, así como para otros fines de interés institucional.
- Lo establecido en la Orden General N° 621, de 13.SEP.982, de la Inspectoría General, que aprueba el Reglamento de la Jefatura de Instrucción, en el que señala en su Capítulo I, B- Tareas Específicas, letra i), que son tareas específicas de la Jefatura de Instrucción establecer enlaces y contactos en aspectos docentes con otras Instituciones de las fuerzas Armadas, Organismo civiles nacionales y/o extranjeros de enseñanza y consejo de la Enseñanza de las Fuerzas Armadas.
- Que "El Instituto", tiene la misión de promover por todos los medios a su alcance, y en especial, mediante la investigación, extensión, docencia y publicidad, el conocimiento de la vida, valores y obras de Bernardo O'Higgins Riquelme.
- En lo referente al cumplimiento de esos fines, impulsa el desarrollo de programas que tienen como especial propósito entregar a los funcionarios públicos, incluidos los miembros de la "PDI", conocimientos y competencias orientadas a mejorar su acervo cultural.
- Que en este escenario, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones.

**ACUERDAN:** Conforme a lo anterior, las partes comparecientes convienen lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO.** El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer un marco general de cooperación académica entre la "PDI" y el Instituto, brindándose las partes la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación, y de capacitación o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación y extensión.

**SEGUNDO: EJECUCIÓN.** Las partes procurarán dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio marco, a través de:

- a) El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos similares, que posibiliten espacios para discusión e intercambio de experiencias.

- b) Consultas sobre asuntos que puedan ser de mutuo interés, con el propósito de cumplir sus respectivos objetivos.
- c) El intercambio regular de información, en los términos que la ley lo permita, sobre temas comunes, en el ámbito de los objetivos planteados, tales como material bibliográfico y de estudio.
- d) La ejecución conjunta de proyectos de cooperación académica, referidos a las materias del presente Convenio Marco.

**TERCERO: ACUERDOS.** Las partes se comprometen a realizar acuerdos específicos, relacionados con las materias propias de este convenio de cooperación académica, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.

Las obligaciones financieras en que incurrieren las partes como resultados de los acuerdos suplementarios, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas relacionadas con asuntos financieros y presupuestarios.

**CUARTO: COORDINACIÓN.** Se designará como autoridades coordinadoras del presente Convenio Marco, por parte de la "PDI", al Secretario de Estudios de la Escuela de Investigaciones Policiales. A su vez, éste será el encargado de designar al respectivo responsable y coordinador del área específica que se requiera, y por parte del "Instituto", a quien ejerza el cargo del Secretario General.

**QUINTO: VIGENCIA.** El presente Convenio Marco, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años, renovables automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al presente convenio, con una antelación mínima de 90 días corridos.

**SEXTO: TÉRMINO DEL CONVENIO.** Cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio Marco, sin expresión de causa, bastando la comunicación hecha a la otra parte, mediante carta certificada enviada al domicilio designado en el presente instrumento, con a lo menos 90 días corridos de anticipación a la fecha de su expiración.

Con todo, la terminación del presente Convenio Marco, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

**SÉPTIMO: MODIFICACIÓN.** Las modificaciones al presente convenio deberán ser de mutuo acuerdo y realizadas por escrito, considerándose dichas modificaciones como un anexo al presente instrumento.

**OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios suplementarios se resolverá a través de consulta directa entre las partes.

**NOVENO: PERSONERÍA.** La personería del Prefecto Inspector Christian LUCERO VILLAREAL, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, como Jefe de Educación Policial, consta en Resolución Exenta N° 157, de 02.JUL.015, complementada por su símil N° 171, de 15.JUL.015, ambas del Director General de

la "PDI", en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 65, de 09.MAY.013, de la Inspectoría General.

La personería del Presidente Nacional del "Instituto", don Pedro AGUIRRE CHARLÍN, para representar al Instituto O'Higginiano de Chile, consta en escritura pública de 27. NOV.013, otorgada en la 30ª Notaría de Santiago, de don Gastón SANTIBÁÑEZ SOTO.

El presente Convenio Marco se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes".

2º.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Instituto O'Higginiano de Chile, para su conocimiento y fines que correspondan.

**REGÍSTRESE**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y**



**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile

BCA/tmt

Distribución:

-IOCH (1)  
-Insgal (1) ✓  
-Jenaed (1)  
-Jejur (1)  
-Gabin Dirgral (1)  
-Archivo (1)/